



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX -2020-37932038-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el expediente EX -2020-37932038-APN-DGA#ANMAT , y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la empresa GRAPPA CARLOS ALBERTO solicita la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones se citó a la firma recurrente a fin de que cumplimentara los recaudos exigidos por el área interviniente.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se citó nuevamente a la firma, por un plazo de 30 (treinta) días, bajo el apercibimiento establecido en el Art. 1º Inciso e) Apartado 9 de la Ley Nº 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del procedimiento del EXPEDIENTE EX - 2020-37932038-APN-DGA#ANMAT incoado por la empresa GRAPPA CARLOS ALBERTO.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado en copia íntegra de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE EX - 2020-37932038-APN-DGA#ANMAT

JCMir.

mm